

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de marzo de 2021 ingresa con término vencido concedido en auto anterior.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01054

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. De la defensa planteara por la demandada vista en documentos pdf 11 a 15 del expediente digital, córrase traslado a la parte actora por el término previsto en el art. 443 del Código General del Proceso, vencido el cual por Secretaría ingresar las diligencias de manera inmediata al Despacho para proveer como en derecho corresponda.
2. Frente a la solicitud de impulso procesal la parte peticionaria deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab13cd52d3f2a482512dfab25812a15d0e06bea94dd8fe0ad54304865ef5fcc

Documento generado en 11/08/2021 01:51:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>